



POLITICAS DE AHORRO

A continuación se describen las siguientes políticas de Ahorro:

- | | |
|-------------------|-----------------------------------|
| 1. A LA VISTA: | Tarjeta Debito
Rentamás |
| 2. CONTRACTUALES: | Rentaprogreso
Mi Primer Ahorro |
| 3. A TERMINO: | CDAT |

TARJETA DÉBITO

DEFINICION:

La tarjeta débito de **COOSERVUNAL** es un servicio financiero, que le permite a la Cooperativa ampliar los puntos de contacto con sus asociados a nivel nacional e internacional, así como los horarios de atención a los mismos.

Es un medio de acceso a servicios electrónicos que la Cooperativa presta a través de:

- Cajeros propios en las sedes de Medellín, Manizales y Bogota
- Numero de Identificación Personal en las Red Nacional de oficinas NIP
- Puntos de pago con los proveedores, con los cuales la Cooperativa tiene convenios.
- Cajeros visa nivel Internacional.
- Red de cajeros de Megabanco, convenios con otras redes, la tarjeta Débito de Cooservunal es aceptada en ATH, SERVIBANCA y en general en todos los cajeros Automáticos del Sistema Financiero Colombiano.

Nuestras tarjetas se reciben en Colombia en más de 60.000 Establecimientos Comerciales y en más de 5.000 cajeros Automáticos

En el exterior se reciben en más de 500.000 Cajeros Automáticos de la Red VISA

DESCRIPCION DE LA TARJETA

La Tarjeta débito de Cooservunal contiene dos tipos de información:

- Información en termo impresión compuesta por:
- Información numérica compuesto por:
 - Numero que identifica convenio con la entidad Financiera
 - Numero que identifica Entidad Bancaria
 - Número Consecutivo de la Tarjeta.

- Información de la banda magnética. Esta Información está codificada en la cinta negra situada en la parte posterior de la tarjeta, contiene los siguientes datos:

Número consecutivo de tarjeta.

Prefijo que identifica la tarjeta como una tarjeta de Cooservunal

USUARIOS DE LAS TARJETAS

Los Usuarios de la tarjeta serán personas naturales asociados que posean cuentas de Ahorro en la Cooperativa

CUENTAS INDIVIDUALES: A este tipo de cuentas se podrán otorgar tarjetas al titular o autorizado(s) si existe(n).

CUENTAS ALTERNAS (o): Cada titular puede solicitar su propia tarjeta, en cuyo caso se expedirá a cada titular una tarjeta plástica con diferente número y podrá ser solicitada por cualquier titular.

CUENTAS CONJUNTAS (y): A este tipo de cuenta no podrá otorgársele tarjeta.

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL N.I.P

El número de Identificación Personal es un servicio de COOSERVUNAL que permite efectuar retiros y consultas de saldo en todas las oficinas en línea del Megabanco entidad Bancaria con la cual la cooperativa tiene el convenio soporte de la Tarjeta Debito.

RETENCION DE TARJETAS

Se entiende por retención de tarjeta debito la captura de la tarjeta plástica que efectúa el cajero automático o el Funcionario (Cajero), de la Agencia donde el Asociado esta efectuando el retiro por el NIP (Numero de Identificación Personal).

Las retenciones podrán ocurrir por las siguientes causales:

FALLAS EN LA MAQUINA

La tarjeta es retenida por fallas en la máquina tales como daños en la lectora del cajero automático, errores de programas y otros errores de tipo técnico.

CORTE DE ENERGIA

La tarjeta es retenida cuando ocurre un corte de energía durante la transacción en determinados modelos.

Tarjeta Cancelada

Cuando ha sido bloqueada por cancelación, reexpedición, pérdida o invalidación y sea utilizada en Oficina esta debe ser retenida por el Tesorero de la agencia

Cuenta Cancelada

Cuando ha sido bloqueada por cuenta cancelada y es utilizada en Oficina esta debe ser retenida por el Subdirector

RENTAPROGRESO

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO RENTA PROGRESO

Definición: Es el convenio de ahorro periódico que se establece entre el asociado depositante y la Cooperativa en el cual se pacta una cuota mínima de ahorro durante un tiempo determinado. Es un ahorro unipersonal no transferible.

Depositantes: Toda persona natural o jurídica asociada a la Cooperativa.

Depósito Mínimo Mensual: Treinta mil pesos m.l. (\$30.000) para el año 2006)

Plazo mínimo: 6 meses

Valor Nominal del ahorro: El equivalente a la sumatoria del número de cuotas pactadas por el ahorrador, no obstante el ahorrador podrá realizar abonos extraordinarios, sin que esto le corra fechas para el descuento. Dicho abono deberá realizarlo personalmente por caja. No se permite descontar cuotas extras por nómina dado que el sistema no tiene la funcionalidad de generar estos descuentos.

Aceptación: El ahorro Renta Progreso será certificado y aceptado mediante la firma de un convenio entre el depositante y la Cooperativa, en el cual se deberá incluir el presente reglamento.

REGLAMENTO AHORRO CONTRACTUAL "RENTA PROGRESO"

Depósitos: Los depósitos en este ahorro podrán hacerse por deducción de nómina o por consignación en caja directamente por parte del asociado y de acuerdo con los períodos pactados. Es de resaltar, que no se acepta a los empleados constituirle al asociado este ahorro por cualquier otro mecanismo como débitos de su cuenta de tarjeta débito por ejemplo.

RETIROS: El ahorro Renta Progreso es un ahorro contractual, lo que implica que éste solamente será cancelado por el ahorrador en la fecha establecida en el contrato. La cancelación antes de su

vencimiento implicará automáticamente la pérdida del derecho a los intereses respectivos.

Renovación del Convenio: Una vez madurado el título en la fecha pactada, deberá ser cancelado en ese mismo día, en caso de que el asociado no se presente, se le trasladará este ahorro a la cuenta de ahorros de que tenga en el momento (Tarjeta Débito, Rentamas o Masnómina). De inmediato se le abrirá un nuevo título por el mismo plazo y la misma cuota, título que deberá ser firmado por el asociado.

Intereses: La Cooperativa pagará un interés efectivo anual al depositante del ahorro Renta Progreso, conforme a las condiciones del mercado.

Incentivos: La Cooperativa incentivará este ahorro con rifas, y los demás incentivos que crea necesario la administración de la Cooperativa.

Disposiciones Generales: 1. El titular del ahorro no podrá alegar desconocimiento de las cláusulas contenidas en el contrato, ni de las normas del presente reglamento a partir del momento en que acepte con su firma el contrato. 2. Los casos no previstos en este reglamento se aplicarán de acuerdo con los estatutos y reglamentos de COOSERVUNAL, las determinaciones tomadas por el Consejo de Administración y la ley Cooperativa.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO RENTA PROGRESO

Definición: Es el convenio de ahorro periódico que se establece entre el depositante y la Cooperativa en el cual se pacta una cuota mínima de ahorro durante un tiempo determinado. Es un ahorro unipersonal no transferible, que busca estimular el ahorro en los menores de edad.

Depositantes: Toda persona natural o jurídica asociada a la Cooperativa teniendo como beneficiarios hijos o familiares hasta segundo grado de consanguinidad que sean menores de edad.

Depósito Mínimo Mensual: El equivalente al valor del subsidio entregado por la caja de compensación familiar.

Plazo mínimo: 12 meses

Monto del ahorro: El equivalente a la sumatoria del número de subsidios pactados por el ahorrador, no obstante el ahorrador podrá realizar abonos extraordinarios, sin que esto le corra fechas para el descuento.

Certificación: El ahorro Rentaprogreso será certificado mediante la firma de un convenio entre el depositante y la Cooperativa, en el cual se deberá incluir el presente reglamento.

MI PRIMER AHORRO

Depósitos: Los depósitos en este ahorro podrán hacerse por deducción de nómina o por consignación en caja directamente por parte de la caja de compensación familiar y de acuerdo con los períodos pactados. Es de resaltar, que no se acepta a los empleados constituirle al asociado este ahorro por cualquier otro mecanismo como débitos de su cuenta de tarjeta débito por ejemplo.

RETIROS: El ahorro **Mi Primer Ahorro** es un ahorro contractual, lo que implica que éste solamente será cancelado por el ahorrador en la fecha establecida en el contrato. La cancelación antes de su vencimiento implicará automáticamente la pérdida del derecho a los intereses respectivos.

Renovación del Convenio: Una vez madurado el título en la fecha pactada, se concederá dos días hábiles para que lo reclame, en caso de que no se presente, se le trasladará este ahorro a un nuevo título con la tasa de interés establecida en el momento para ese plazo. Automáticamente se le abrirá un nuevo título por el mismo plazo y la misma cuota, para lo cual se deberá contactar al asociado para que firme el nuevo convenio.

Intereses: La Cooperativa pagará un interés efectivo anual al depositante del ahorro Renta Progreso, conforme a las condiciones del mercado.

Incentivos: La Cooperativa incentivará este ahorro con rifas, saldo mínimo y los demás incentivos que crea necesario la administración de la Cooperativa.

Depósitos Generales: 1. El titular del ahorro no podrá alegar desconocimiento de las cláusulas contenidas en el contrato, ni de las normas del presente reglamento a partir del momento en que acepte, con su firma, el contrato. 2. Los casos no previstos en este reglamento se aplicarán de acuerdo con los estatutos y reglamentos de COOSERVUNAL, las determinaciones tomadas por el Consejo de Administración y la ley Cooperativa.

CDAT

1. El CDAT de Cooservunal, es un título representativo que tiene un valor y un plazo fijo que consta en el certificado.
2. Es un título nominativo y negociable bajo su propia ley de circulación
3. Su titularidad puede ser individual o conjunta.
4. El depósito representado en este título, no podrá ser redimido antes de su vencimiento
5. el tenedor legítimo de este certificado deberá dar aviso a Cooservunal con no menos de ocho (8) días de anticipación a su vencimiento sobre el retiro del depósito ó su deseo de que este se prorrogue.
6. En caso de extravío, hurto, robo, destrucción parcial o total del certificado, el duplicado se expedirá según lo expuesto en los artículos del 802 al 821 del Código de Comercio.
7. Si el certificado no es presentado para su cancelación al vencimiento, se entiende prorrogado por un término igual al inicialmente pactado y en las condiciones vigentes al momento de la prórroga
8. El pago de intereses y del certificado mismo, lo efectuará Cooservunal previa exhibición del original por parte del beneficiario
9. El certificado no tendrá validez ante Cooservunal, y por lo tanto la Cooperativa no estará obligada a redimirlo si para su cancelación el tenedor legítimo lo presenta enmendado o alterado en cualquier forma
10. En razón del carácter nominativo del certificado, los derechos incorporados en éste serán reconocidos por Cooservunal a quien(es) aparezcan registrados en sus archivos y figura(n) a la vez.
11. Debe estar firmado por quien constituye el CDAT, en señal de aceptación de las condiciones de plazo, tasa y reglamento que se pactan.